



RIO GALLEGOS, 31 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 980.621/MSA/2.021; Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 248/21, Decreto N° 278/21, Decreto N° 0467/21; DNU N° 334/21; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0467 de fecha 1° de mayo del año 2021, determinó el Índice Epidemiológico Ajustado por Población (IEAP) para cada localidad;

Que la estrategia propuesta para cada localidad tomará en consideración los indicadores epidemiológicos clásicos de tasa de reproducción de la enfermedad, ajustado a la cantidad de personas que viven en cada localidad y que se encuentran afectadas por la misma;

Que para esta determinación se utilizará el indicador epidemiológico "R" (razón de casos de los 15 días previos) en las localidades de la provincia, y el porcentual poblacional de casos activos al momento del análisis, que se efectuará y analizará semanalmente;

Que de la aplicación de esos indicadores referenciales surgirá la parametrización del Índice Epidemiológico Ajustado por Población (IEAP) que se clasificará del siguiente modo: 1) Riesgo Bajo: 0 a 0,5; 2) Riesgo Medio: 0,5 a 2; 3) Riesgo Alto: 2 a 3,5; 4) Alarma Epidemiológica y Sanitaria: Mayor a 3,5;

Que en función de ello, la Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0582 de fecha 22 de mayo del año 2021, adhiere a las Disposiciones del DNU N° 334 de fecha 21 de mayo del año 2021 dictado por el Estado Nacional, hasta el día 11 de junio de 2021 inclusive;

Que el Artículo 18 proroga en todos sus términos el Decreto N° 0467/21 hasta el 11 de junio de 2021 inclusive;

Que asimismo se incorpora al Decreto N° 0467/21 como artículo 2 bis, la facultad del Ministerio de Salud y Ambiente de adoptar medidas especiales y focalizadas para aminorar el impacto sanitario cuando se verifique en una localidad de la provincia que la ocupación de camas UTI supera el 80 % de su disponibilidad pudiendo inclusive establecer el cambio de calificación de la localidad a un nivel superior de riesgo;

Que a su vez, se ha verificado la circulación del virus con las mutaciones denominadas cepas de Manaus, británica y de Río de Janeiro en algunas localidades que integran jurisdicción provincial lo cual constituye una nueva circunstancia sumada a la capacidad de respuesta del sistema sanitario, por lo que se torna necesario, como autoridad sanitaria, recomendar la intensificación de controles y cumplimiento de las medidas sanitarias implementadas en diversos instrumentos legales;



1020 III

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despecho



/// - 2 -

Que para la concreción de dichos lineamientos resulta imperioso continuar con las reglas de conductas generales y obligatorias que se han dispuesto oportunamente, apelando en esta instancia a la responsabilidad individual, solidaria y empática de cada ciudadano de la provincia;

Que el Ministerio de Salud y Ambiente en conjunto con el Ministerio de Gobierno da continuidad a las medidas implementadas y en función de ello, a la actualización del informe epidemiológico estableciéndose el nivel de riesgo ajustándose a la situación de las distintas localidades de la Provincia de Santa Cruz;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1614/DGAL/21;

POR ELLO:

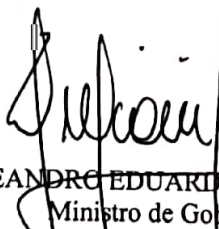
EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE Y EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVEN:


1°.- **ACTUALIZASE SEMANALMENTE** del Índice Epidemiológico Ajustado por Población (IEAP) para cada localidad de la Provincia de Santa Cruz, hasta el día 4 de junio del presente año, según lo detallado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

2°.- **RECOMIENDASE**, por el plazo de vigencia del presente instrumento, que en las localidades en las que se ha detectado la circulación del virus Covid-19 con la mutación de las cepas de Manaos, británica y de Río de Janeiro se intensifiquen los controles y medidas de prevención adoptadas en diversos instrumentos legales vigentes.-

3°.- **REGISTRESE**, tomen conocimiento: Privada Ministro, Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo, Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVASE.-


LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno




Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente

RESOLUCIÓN CONJUNTA

N°

1020

/21.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



ANEXO I

LOCALIDAD	INDICE EPIDEMIOLOGICO AJUSTADO POR POBLACIÓN	NIVEL DE RIESGO
COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA	3,3	ALTO
RIO TURBIO	2	MEDIO
CALETA OLIVIA	1,7	MEDIO
28 DE NOVIEMBRE	1,6	MEDIO
GOBERNADOR GREGORES	1,6	MEDIO
PUERTO SANTA CRUZ	1,3	MEDIO
RIO GALLEGOS	1,2	MEDIO
PICO TRUNCADO	1,2	MEDIO
PERITO MORENO	1,2	MEDIO
PUERTO DESEADO	0,9	MEDIO
LAS HERAS	0,9	MEDIO
PUERTO SAN JULIAN	0,8	MEDIO
LOS ANTIGUOS	0,6	MEDIO
EL CALAFATE	0,3	BAJO
EL CHALTEN	0,3	BAJO




LEANDRO ZULIANI
MINISTRO DE GOBIERNO
PROV. STA. CRUZ

1020
31 MAY 2021


Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL